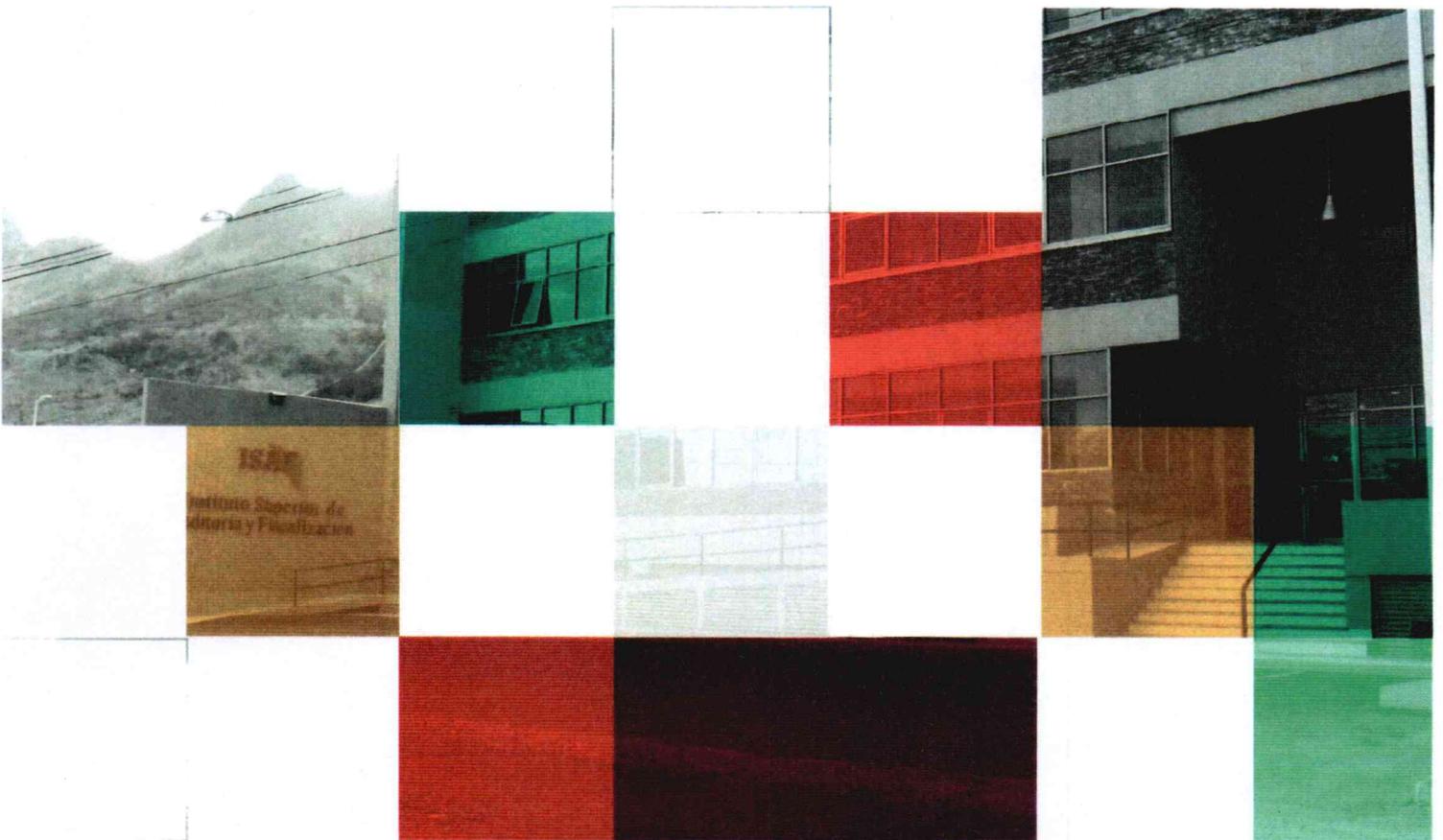


INFORME INDIVIDUAL 2022



OFICIALÍA MAYOR (OM)



15 de junio de 2023

isaf.gob.mx

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
RECIBIDO
20 JUN. 2023
14:35
DESPACHO
Hermosillo, Sonora

OFICINA DE LA AUDITORÍA MAYOR: ISAF/AE/5032/2023
Hermosillo, Sonora, a 15 de junio de 2023
Hoja 1/1
"2023:Año de Adolfo de la Huerta"

19 JUN. 2023
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Integral**
N° 2022AE0109010011

RECIBIDO
19 JUN. 2023
DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA
DE PARTES. HERMOSILLO, SONORA

Lic. Franco Fabbri Vázquez
Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Sonora
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/11659/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 practicada al sujeto de fiscalización denominado Oficialía Mayor, notificamos a usted el Informe Individual que muestra los resultados de la Auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor

[Redacted Signature]

Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

- C.c.p. Dip. Alejandra López Noriega, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.
- Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza, Secretario de la Contraloría General.
- C.P. Gabriel Palomera Medina, Titular del Órgano Interno de Control
- C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo MAN. CFP. PCCAG., Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado
- Lic. Omar Arnaldo Benítez Burbua, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.

Archivo:
Minutario.

GOBIERNO DE SONORA
OFICIALÍA MAYOR
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
OFICIALÍA MAYOR
19 JUN. 2023
RECIBIDO

GOBIERNO DE SONORA
OFICIALÍA MAYOR
19 JUN. 2023
RECIBIDO
HORA: 14:46

4

Handwritten initials and marks



Informe Individual
Auditoría al Tercer Trimestre del Ejercicio 2022

Oficialía Mayor
(OM)
Auditoría Integral
Número 2022AE0109010011

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI, 13 apartado A fracción X y 14 inciso a) fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización al Tercer Trimestre del Ejercicio 2022.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	3	3	0	0

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si la información contable, presupuestaria, programática, complementaria y anexos, contenida en el informe a Tercer Trimestre del ejercicio 2022 presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

Así mismo, de acuerdo a los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, revisamos que las actividades del Sujeto de Fiscalización cumplen con las disposiciones legales y normativas que lo rigen, es decir, si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen; fomentando la actuación conforme a la norma en el sector público.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad

fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Por otra parte, la Fiscalización Superior tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los resultados de la misma, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta de conformidad con el marco regulatorio aplicable; y si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si existen áreas de mejora. Lográndose esto con evidencia suficiente, competente y apropiada que le permita al auditor expresar una opinión derivado de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se tomaron como referencia las guías de auditoría, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

c) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

e) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Sonora; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Comunicación Social; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley de Hacienda del Estado; Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2022; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal del Estado de Sonora; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, certidumbre, confianza, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público:

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Alcance

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe del Tercer Trimestre del ejercicio presupuestal 2022, un total de egresos devengados por \$39,711,486, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$38,274,365 que representa el 96 % del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$32,643,024	\$32,643,024	100%
2000	Materiales y Suministros	\$462,329	\$320,204	69%
3000	Servicios Generales	\$1,320,152	\$705,137	53%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$5,278,000	\$4,606,000	87%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$7,981	\$0	0%
Total		\$39,711,486	\$38,274,365	96%

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría al Sector Gubernamental según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa durante todo el proceso de la auditoría, este juicio puede relacionarse con un elemento individual o con un grupo de elementos tomados en su conjunto. La importancia relativa o materialidad a menudo se considera en términos de valor, pero también posee otros aspectos tanto cuantitativos como cualitativos.

La importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento del auditor, influya en las decisiones tomadas, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 0.5% del total de egresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Egresos:	\$39,711,486	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 0.5% de Egresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	0.5%	
Materialidad total calculada:	\$198,557	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$99,278	

Se revisará toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio de notificación de auditoría número ISAF/AAE/11659/2022 recibido con fecha 11 de octubre de 2022 y oficio de notificación incorporación de personal auditor número ISAF/AAE/12340/2022 recibido con fecha 08 de noviembre de 2022, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría los CC. C.P. Verónica Guadalupe Espinoza Mizugay, C.P. Oscar Briseño López, C.P. Marcia Lydia Vizcarra Murillo, L.C.P. Luz Aide García Gurrola, C.P. Vicmar Christian Hoyos Rodríguez, C.P. Raúl Alberto Vázquez Cámez y C.P. Ramón Rendón Padilla, ante la Oficialía Mayor, ubicada en calle Comonfort y Paseo Río Sonora, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Tercer Piso, Ala Surponiente, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la Oficialía Mayor en la Ciudad de Hermosillo, con el fin de realizar auditoría integral a la Información al Tercer Trimestre del ejercicio presupuestal 2022. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable al C. Lic. Edgar Adán Ascencio Ortiz, Subsecretario de Recursos Humanos mediante oficio número OM-1652-2022 de fecha 31 de octubre de 2022, en alcance al oficio OM-1392-2022 de fecha 20 de octubre de 2022, sustituyendo como enlace único al C. Lic. Alan Gabriel Álvarez, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 27 de enero de 2023, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. Lic. Edgar Adán Ascencio Ortiz, Subsecretario de Recursos Humanos, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAE/2309/2023 con fecha 21 de marzo de 2023 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado en la misma fecha, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones mismas que fueron atendidas en su totalidad.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 31 de marzo de 2023, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los

trabajos de fiscalización, a lo cual el C. Lic. Edgar Adán Ascencio Ortiz, Subsecretario de Recursos Humanos, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Antecedentes

Mediante Decreto número 31, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo CCIX, Edición Especial de fecha martes 08 de marzo de 2022, se creó la Oficialía Mayor, como una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, con el propósito de planear y administrar los recursos humanos y del servicio civil de carrera, de los procedimientos de contratación de bienes, servicios generales y materiales, tecnológicos y de comunicaciones de la administración pública del Estado.

Objeto Social

- I. Proponer al Titular del Ejecutivo, las políticas y medidas para modernizar la organización y funcionamiento de la administración pública del gobierno de Sonora;
- II. Diseñar, normar y conducir la implementación de las políticas y criterios para el desarrollo, simplificación e innovación que en materia de administración debe observar la administración pública;
- III. Dirigir la administración del personal, considerando:
 - a) Diseñar e implementar el Servicio Civil de Carrera;
 - b) La expedición de lineamientos generales para la selección, evaluación, ingreso, remoción, certificación y promoción de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y
 - c) La emisión de nombramientos.
- IV. Definir, en el marco del servicio público de carrera, las políticas de evaluación del desempeño, así como establecer y supervisar los mecanismos relativos a las promociones, estímulos y gratificaciones para los servidores públicos de carrera;
- V. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo la política de sueldos y salarios, así como los tabuladores para el pago de los servidores públicos y remitir a la Secretaría de Hacienda dicha política para su programación y presupuestación correspondiente;
- VI. Determinar las políticas, normas y lineamientos administrativos respecto a la contratación de la prestación de servicios profesionales;

- VII. Establecer la normatividad y las políticas de capacitación del personal, en el marco del servicio civil de carrera y de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Conducir el proceso de planeación de recursos materiales, servicios generales, de tecnologías de la información y comunicaciones y realizar su programación en coordinación con la Secretaría de Hacienda;
- IX. Establecer lineamientos en materia de arrendamientos y adquisiciones de los servicios que le sean prestados, a la administración pública;
- X. Conducir a las distintas dependencias y órganos desconcentrados, en materia de adquisiciones y arrendamientos, prestación de servicios, compras consolidadas, contratos marco y cualquier otro esquema que permita obtener las mejores condiciones para el Estado;
- XI. Instrumentar los procedimientos de contratación de compras consolidadas y contratos marco de los bienes y servicios que requiera la administración pública;
- XII. Supervisar a las distintas áreas responsables sobre la administración de los bienes muebles e inmuebles de la administración pública directa cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento;
- XIII. Determinar la política en materia de uso y aprovechamiento de datos, tecnologías de la información y comunicaciones para optimizar el uso y la administración de los recursos;
- XIV. Conducir a las distintas dependencias, entidades y órganos desconcentrados, en la implementación de estrategias para la mejora de los procesos y sistemas de información, el uso de recursos tecnológicos en la mejora de procesos, así como proporcionarles apoyo y soporte técnico necesario;
- XV. Establecer las normas y procedimientos para la organización, coordinación y funcionamiento de los sistemas de información, la gobernanza de los datos públicos, su interoperabilidad y las comunicaciones;
- XVI. Definir los lineamientos de actuación de los titulares de las distintas áreas de administración, tanto de recursos humanos, materiales y tecnológicos del Poder Ejecutivo;
- XVII. Someter al Titular del Ejecutivo las propuestas de nombramientos y remociones de los titulares de las unidades de administración y finanzas, previo acuerdo con los titulares de las dependencias y órganos administrativos desconcentrados;
- XVIII. Ejercer la atracción de los procedimientos de contratación cuando así lo considere;
- XIX. Adjudicar los contratos de aquellos procedimientos que ejecute;
- XX. Definir, para el resto de la administración pública estatal, los parámetros mínimos y máximos de precios de referencia;
- XXI. Convocar y conducir las reuniones de planeación con las Direcciones

Generales de Administración, de Informática o sus equivalentes; y
XXII. Las demás que le confieran otras leyes y reglamentos.

Organización

Al frente de la Oficialía Mayor esta el Oficial Mayor, su estructura está integrada de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interior publicado en el Boletín Oficial, mediante el Tomo CCIX, número 45, secc. IV, de fecha lunes 06 de junio de 2022; quién para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia, la Oficialía Mayor cuenta con las siguientes unidades administrativas:

I. Unidades Administrativas:

- a) Subsecretaría de Recursos Humanos;
- b) Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios;
- c) Subsecretaría de Gobierno Digital;
- d) Dirección General de Administración de Recursos Humanos;
- e) Dirección General de Sistemas y Procesos de Nómina;
- f) Dirección General de Desarrollo del Capital Humano;
- g) Dirección General de Adquisiciones;
- h) Dirección General de Almacenes e Inventarios;
- i) Dirección General de Servicios Generales;
- j) Dirección General de Política Informática y Normatividad;
- k) Dirección General de Planeación y Seguimiento;
- l) Dirección General de Servicios Digitales y Comunicación;
- m) Dirección General de Coordinación Interinstitucional;
- n) Unidad Jurídica y de Administración;
- o) Oficina del Ejecutivo Estatal en la Ciudad de México; y
- p) Dirección de Archivos.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión:

Programación

Información Programática

Se verificó el cumplimiento de la presentación de la información programática consistente en lo siguiente:

- I. Informe de Avance Programático.
- II. Anexo de Análisis programático-presupuestal.
- III. Matriz de Indicadores para Resultados.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

En el proceso de programación, se llevó a cabo el siguiente procedimiento de revisión:

- Se verificó que el Sujeto de Fiscalización cuenta con los Programas Operativos Anuales y que estos son congruentes con los informes trimestrales.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Presupuestación

Información Presupuestaria

Con base en la información presupuestaria adicional proporcionada al ISAF y emitida por la Secretaría de Hacienda como Globalizadora del Reporte Analítico Anual por Dependencia/Capítulo/Fondo/Partida, se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se comparó el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado presentado por la Dependencia contra el Aprobado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Se comparó el Presupuesto de Egresos Aprobado presentado por Partida del Gasto del Primer Trimestre contra el Presupuesto de Egresos Aprobado presentado al trimestre en revisión, verificando en el caso de que existan diferencias, se encuentren justificadas.
- Se comparó el Presupuesto de Egresos Aprobado contra el Presupuesto de Egresos Modificado por Partida del Gasto, determinando variaciones, de las cuales se revisó que se hayan presentado las justificaciones correspondientes.
- Se comparó el Presupuesto de Egresos Devengado contra el Presupuesto de Egresos Aprobado y Modificado por Partida del Gasto, determinando variaciones, verificando que se hayan presentado las justificaciones correspondientes.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

1. El sujeto fiscalizado realizó modificaciones al presupuesto de egresos original del ejercicio 2022 de ciertas partidas del gasto, al tercer trimestre del ejercicio 2022, de las cuales no presentó las justificaciones correspondientes.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. OM-SRH-0440-2023 de fecha 23 de febrero de 2023 y recibido en este Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización el 27 de febrero de 2023, el Sujeto Fiscalizado presentó las justificaciones detalladas a nivel Partida del Gasto de las modificaciones al presupuesto original.

Por otra parte, presentó información con fecha 23 de febrero del 2023, relativa a la entrega del informe de cuenta pública 2022 por parte de la Oficialía Mayor a la Secretaría de Hacienda, el cual incluye el Informe Programático Anual, el Análisis de Variaciones, el Informe MIR Seguimiento de Avance y el Plan de Avance programático.

Asimismo, manifestó que estableció un sistema donde una vez elaborada la información que se presenta de manera Trimestral y Cuenta Pública, exista una supervisión de los documentos y se validen por el Director General de Administración y el Subsecretario de Coordinación interinstitucional.

Derivado del análisis a lo manifestado, así como a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación fue solventada.

Ejercicio y Control

Gastos y Otras Pérdidas

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de

2015; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Constitución Política del Estado de Sonora; Ley Estatal de Responsabilidades; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Servicios Personales

Durante el período de enero a septiembre de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por \$32,643,024 que representa el 82% del total devengado, los cuales se revisaron al 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Mediante una prueba de cumplimiento, tomando como base una muestra de 20 expedientes de personal, se verificó que los expedientes se encontraran debidamente integrados de conformidad con las políticas establecidas.
- b) Se realizó verificación física a una muestra de 40 personas entre funcionarios y empleados, comprobando que se encontraran realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos, y estuvieran cumpliendo con su horario de trabajo.
- c) Se validó que los pagos efectuados por concepto de finiquitos, se realizaran conforme a la normativa aplicable.

Además de los procedimientos antes mencionados, se revisó a Oficialía Mayor como globalizadora, debido a que actualmente es la encargada de coordinar los procesos quincenales y mensuales en la emisión de nóminas para el pago de sueldos y salarios de la Administración Pública Directa.

Durante el período de enero a septiembre de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" como globalizadora por \$6,002,049,068, los cuales se revisaron al 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó un comparativo entre los reportes generados por la Subsecretaría de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, contra lo devengado en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" al mes de septiembre de 2022.

- b) Se realizó comparativo del total de percepciones según acumulado de nóminas proporcionadas por la Subsecretaría de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, contra las percepciones que arroja la herramienta VISOR de Nómina, del Servicio de Servicio de Administración Tributaria.
- c) Se realizó comparativo del total de empleados según plantilla de personal proporcionada por la Subsecretaría de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, contra la cantidad de empleados que arroja la herramienta VISOR de Nómina, del Servicio de Administración Tributaria.
- d) Se revisó que la cantidad de plazas ejercidas a la fecha de la revisión, fueran coincidentes con las plazas autorizadas en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022.
- e) Se realizó el comparativo del total de percepciones pagadas según nóminas por concepto de sueldos, contra lo establecido en el tabulador de sueldos autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022.
- f) Se realizó el comparativo del total de percepciones pagadas según nóminas por concepto de estímulos contra lo establecido en el tabulador de estímulos autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022.
- g) Se validó que se estuvieran generando los CFDI de las nóminas, en tiempo y forma de acuerdo con la regla 2.7.5.1. de la resolución Miscelánea Fiscal aplicable en el ejercicio fiscal 2022.
- h) Se validó según el acumulado de nóminas que el personal que percibió sueldo durante el periodo de enero a septiembre de 2022, no contara con acta de defunción en la plataforma del Registro Civil del Estado de Sonora, además en caso de contar con ella, se validó que no se le haya realizado algún pago posterior a la fecha de defunción.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

2. Al realizar el comparativo de las percepciones brutas de las nóminas del personal burocrático, coactores, honorarios, obreros patronales, solicitudes de pagos y vitalicias de las dependencias de la administración pública directa, por el período de enero a septiembre de 2022 por \$1,974,957,753, con las cifras que arrojó la herramienta VISOR de nómina del Servicio de Administración Tributaria (SAT) por \$4,880,580,336 del mismo período, se determinó una diferencia de \$2,905,622,583. Al preguntar al Sujeto Fiscalizado sobre la diferencia determinada, manifestó que con el RFC del

Gobierno del Estado timbran sus nóminas las dependencias del Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Cultura, el Poder Judicial, el Congreso del Estado de Sonora, y el Tribunal de Justicia Administrativa, órganos a los cuales la Subsecretaría de Recursos Humanos de Oficialía Mayor les procesa sus nóminas, excepto las nóminas de la Secretaría de Educación y Cultura y las nóminas internas que administra cada Organismo, debido a que no se tiene acceso a esa información, según consta en el oficio de respuesta número SRH-1298-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio OM-SRH-0440-2023- de fecha 23 de febrero de 2023 y recibido el 27 de febrero de 2023, el Sujeto Fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

a) Respeto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó lo siguiente:

1. Los Poderes Judicial y Legislativo, no cuentan con RFC propio, por esta razón timbró con el de Gobierno del Estado.
2. El Tribunal de Justicia Administrativa, no estaba dado de alta en el Sistema de Coordinación Fiscal, por tal motivo no se timbraba con su propio RFC, asimismo manifestó que el trámite ya se realizó ante el SAT, a través de la Dirección General Gubernamental.

Por lo tanto, se da como atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado manifestó las razones por las cuales emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las nóminas correspondientes a diversos Entes Públicos, señalados en la presente observación.

b) Respeto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente:

1. Copia certificada de "Cronograma de actividades de desincorporación de nóminas de poderes autónomos", el cual calendariza diversas actividades realizadas a partir del 29 de agosto al 3 de octubre de 2022; asimismo informó que realizó capacitación y entrega de material para el traslado de la nómina y lo correspondiente al proceso del capítulo 1000 denominado "Servicios Personales".

2. Copia certificada del oficio no. OM-SRH-0315-2023 de fecha 13 de febrero de 2023 y recibido el 14 de febrero de 2023, mediante el cual el Subsecretario de Recursos Humanos solicita al Oficial mayor del Congreso del Estado confirmar que cuenta con su propio RFC el cual le permita timbrar sus nóminas, y le instruye en caso de no contar con el, realice los trámites conducentes ante las autoridades competentes.

3. Copia certificada del oficio no. OM-SRH-0314-2023 de fecha 13 de febrero de 2023 y recibido el 15 de febrero de 2023, mediante el cual el Subsecretario de Recursos Humanos solicita al Oficial Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, confirmar que cuenta con su propio RFC el cual le permita timbrar sus nóminas, y le instruye en caso de no contar con el, realice los trámites conducentes ante las autoridades competentes.

4. Respecto al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, proporcionó copia certificada de la Constancia de Situación Fiscal emitida el 4 de enero de 2023, en la cual se puede visualizar que inició operaciones desde el 4 de diciembre de 2014.

5. Así mismo, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la Secretaría de Educación y Cultura cuenta con aproximadamente 14,000 plazas de carácter estatal, y que la Dependencia a su cargo no cuenta con los recursos humanos, técnicos ni materiales, para realizar dicho proceso en un futuro cercano; argumentando que las características de los procesos, plazas, y tabuladores, de la Secretaría de Educación son muy distintos a los de las dependencias que procesa.

Por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado implemento un cronograman de actividades con la finalidad de llevar a cabo la capacitación y entrega de material para el traslado de la nómina y lo correspondiente al proceso del capítulo 1000 denominado "Servicios Personales"; así como los oficios solicitando al Congreso del Estado, El Supremo Tribunal de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo el trámite de su propio RFC ante las autoridades competentes, así mismo manifestó las razones por las cuales no es posible trasladar el proceso de nomina de la Secretaria de Educación a la Subsecretaria de Recursos Humanos.

c) Respeto al inciso c) señalado en la medida de solventación, derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda Solventada.

Materiales y Suministros

Durante el periodo de enero a septiembre de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por \$462,329 que representa el 1% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$320,204 que representa el 69% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina" y 21401 "Materiales y Útiles para el Procesamiento de Equipos y Bienes informáticos"; bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad de total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación presupuestal.
- c) Se constató que los bienes se hayan adjudicado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se verificó que el monto de la adquisición se encontrara dentro de los parámetros máximos y mínimos establecidos en la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal de la Secretaría de la Contraloría General.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Servicios Generales

Durante el periodo de enero a septiembre de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por \$1,320,152 que representa el 55% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$705,137 que representa el 53% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica", 33302 "Servicios de Consultorías"; 33401 "Servicios de Capacitación", 37101 "Pasajes Aéreos" y 39801 "Impuestos sobre Nóminas", bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación presupuestal.
- c) Se constató que los servicios se adjudicaron considerando los montos

máximos autorizados en la normatividad establecida.

- d) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que el proveedor contratado no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del Servicio de Administración Tributaria.
- g) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el período de enero a septiembre de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$5,278,000 que representa el 13% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$4,606,000 que representa el 87% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 44502 "Aportaciones para Cubrir Convenios con Organizaciones Sindicales"; bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación presupuestal.
- b) Se verificó la existencia del oficio de solicitud y autorización correspondiente.
- c) Se verificó que indicara el programa y partida de afectación presupuestal.
- d) Se verificó que el pago estuviera generado a nombre del beneficiario.
- e) Se verificó la existencia del Convenio mediante el cual el Gobierno del Estado se obliga a otorgar prestaciones económicas y sociales a los Sindicatos.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Control Interno

Análisis del Cuestionario de Control Interno

Se aplicaron cuestionarios de control interno en los rubros de organización general, recursos financieros, recursos materiales y recursos humanos, verificando que se haya cumplido con la normatividad Interna y Estatal.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

3. El Sujeto Fiscalizado no cuenta con el organigrama, los manuales de organización y de procedimientos debidamente actualizados, según se hizo constar en el cuestionario de control interno aplicable a Dependencias, de fecha 10 de noviembre de 2022.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. OM-SRH-0440-2023 de fecha 23 de febrero de 2023 y recibido en fecha 27 de febrero de 2023, el Sujeto Fiscalizado presentó como medida de solventación:

a) Respeto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente:

I) Manifestó que la Oficialía Mayor se crea en marzo del año 2022 mediante Decreto número 31 y que el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, que establece sus atribuciones, se publica el 6 de junio del 2022.

II) Copia certificada de oficio OM-0380-2022, de fecha 14 de junio del 2022 mediante el cual el Oficial Mayor solicitó al Secretario de Hacienda la transferencia de la Subsecretaría de Recursos Humanos y recursos presupuestarios para gastos de operación.

III) Copia certificada de "Acta de Transferencia" de fecha 14 de junio de 2022 con la que se formalizó la transferencia de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, así como los demás documentos e información generada por el Sistema de Información de Recursos Gubernamentales SIR a Oficialía Mayor.

IV) Copia certificada de oficio SRH-1291-2022, de fecha 29 de noviembre del 2022 mediante el cual el Subsecretario de Recursos Humanos solicita al Subsecretaría de Egresos la validación presupuestal de un total de 97 plazas requeridas para la estructura orgánica de mandos medios y superiores.

V) Copia certificada de oficio No. SE-05.06-3653/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, mediante el cual el Subsecretario de Egresos valida las plazas

requeridas para la estructura orgánica de Oficialía Mayor, haciendo referencia al Presupuesto de Egresos del Gobierno de Sonora, para el ejercicio fiscal 2022.

VI) Además, manifestó que en la Ley de Egresos para el ejercicio Fiscal 2023, publicada el 29 de diciembre ya se encuentra contemplado el analítico de plazas, por lo que se está en proceso la revisión de la nueva estructura y sus funciones para iniciar la gestión de su autorización ante la Secretaría de la Contraloría General y posteriormente la elaboración de los manuales de organización.

Por lo que se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación, respecto a que manifestó las razones por las que no ha emitido los documentos normativos observados, sin embargo, esto no exime la obligación del Sujeto Fiscalizado de cumplir con la normatividad aplicable.

b) Respeto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente:

I) Manifestó que las referidas normas, el Decreto número 31 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora y el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, se encuentran publicadas en las fechas señaladas anteriormente, manifestando que no se considera necesario anexar copias certificadas de las mismas.

II) Asimismo, informó que anexa copia de los oficios enlistados en el inciso a) que antecede.

En relación a lo manifestado por el Ente Fiscalizado en este inciso, es de resaltar que lo solicitado en el mismo se refería proporcionar a este Instituto los Manuales tanto de Organización como de Procedimientos, así como a su organigrama, los cuales debía presentar actualizados, requerimiento que sigue en proceso ya que fue hasta que la Ley de Egresos para el ejercicio Fiscal 2023, publicada el 29 de diciembre ya se encuentra contemplado el analítico de plazas, por lo que se está en proceso la revisión de la nueva estructura y sus funciones para iniciar la gestión de su autorización ante la Secretaría de la Contraloría General y posteriormente la elaboración de los manuales de organización, por tal motivo, a la fecha 23 de febrero del 2023 esta imposibilitado de dar cumplimiento, ya que los tiempos necesarios seguirán su curso, hasta culminar con lo expuesto según cronograma de trabajo a finales del ejercicio 2023, por lo que se evaluará el cabal cumplimiento a lo solicitado en el proceso de fiscalización de éste Órgano

Fiscalizador para el ejercicio 2023, en consecuencia, se considera como solventada la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado presentó cronograma de trabajo para el cumplimiento de la elaboración de organigrama, así como de los manuales de organización y de procedimientos debidamente actualizados y validados por la Secretaría de la Contraloría General, tal como lo establece el artículo 14, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

En este sentido es indispensable hacer mención de que las razones manifestadas por el Sujeto de Fiscalización como justificación para no haber presentado actualizados los manuales y el organigrama observados durante la fiscalización, si consideramos que con fecha 08 de marzo de 2022 se publicaron reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora para crear a la Oficialía Mayor como una Dependencia de la Administración Pública Directa; de igual forma, el 06 de junio de 2022 se publicó el Reglamento Interior del Ente Fiscalizado, mismo que en su artículo 2 enumera las unidades administrativas que conforman su estructura orgánica, dentro de las cuales se encuentra la Subsecretaría de Recursos Humanos y las tres Direcciones Generales adscritas directamente a la misma, además de que el 14 de junio de 2022 se realizó la transferencia formal, a la Oficialía Mayor, de los recursos humanos, materiales y tecnológicos de la Subsecretaría de Recursos Humanos hasta ese entonces a cargo de la Secretaría de Hacienda, especificándose en la mencionada Acta que los recursos presupuestales asignados a la Subsecretaría de Recursos Humanos correspondientes a los meses de julio a diciembre del ejercicio 2022, serían transferidos a la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor; así mismo, en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2023, publicada el 29 de diciembre de 2022 ya se encuentra contemplado el analítico de plazas, por tal motivo el Sujeto de Fiscalización ya tiene plena certeza de que sus atribuciones y su estructura orgánica estaban formalmente conformadas y respaldadas desde el punto de vista legal, administrativo y presupuestal, en virtud de lo cual debió cumplir con lo establecido en el artículo 14, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, manteniendo permanentemente actualizados sus manuales tanto de organización como de procedimientos, así como su organigrama, ya que como bien lo establece el mencionado numeral dichos instrumentos de apoyo administrativo contienen información sobre la estructura orgánica de las dependencias y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan, por lo que al contar el Sujeto de Fiscalización con todos los elementos antes señalados, está en plena

posibilidad de elaborar los manuales observados y su organigrama, que dicho sea de paso, fue publicado en el mismo Boletín Oficial en el que fue publicado su Reglamento Interior.

c) Respeto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente

l) Manifestó que se presentará un programa de trabajo en un término no mayor a 4 semanas con los siguientes temas de capacitación:

- Revisión de la estructura
- Validación presupuestal correspondiente al ejercicio 2023
- Aprobación por la Secretaría de la Contraloría General
- Elaboración de los manuales de organización de la nueva estructura
- Aprobación de los manuales por la Contraloría General
- Elaboración de los manuales de procedimientos
- Aprobación de manuales de procedimientos por la Contraloría General.

En lo que respecta a este inciso, lo argumentado por el Sujeto de Fiscalización se considera procedente para solventar la presente observación, toda vez que el inciso c) de la medida de solventación determinada para la observación que se atiende se refiere al establecimiento de medidas de control interno específicas que adoptará el Ente Fiscalizado para que el cumplimiento de la normatividad aplicable, el Ente Fiscalizado proporcionó a este Órgano Superior de Fiscalización el programa de trabajo al que hace referencia en su respuesta, respecto al calendario de trabajo con las fechas propuestas para realización de cada una de las acciones o temas que menciona en su respuesta, por lo que se considera como atendido lo solicitado en el inciso c) que se atiende.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda Solventada.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y

detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200, 300 y 400 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 15 de junio de 2023, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la aplicación de las disposiciones establecidas en la gestión financiera de los recursos públicos asignados, la Oficialía Mayor cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables respecto a la muestra revisada.

Finalmente se concluye, que se detectaron errores u omisiones las cuales fueron solventadas durante la auditoría, mismos que no afectaron la información presentada en los estados financieros en su conjunto o por separado, por lo cual se dictamina sin modificación o limpio debido a que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para concluir que en caso de existir errores y omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado, no son significativos ni generalizados.

Unidad Administrativa que intervino en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente informe individual, se llevo a cabo por personal de la Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y el Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo MAN. CFP. PCCAG.
Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado



INFORME INDIVIDUAL 2022

isaf.gob.mx

